



Resolución del Director del Instituto de Astrofísica de Canarias de 12 de abril de 2019, por la que se convocan pruebas selectivas para la formalización de 5 contratos predoctorales (art. 20.1.a. y 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) en el marco del “Programa Astrofísicos Residentes del IAC” (PS-2019-020).

Se acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de cinco contratos de personal laboral temporal, mediante la modalidad de contrato predoctoral previsto en los artículos 20.1ª) y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la Innovación.

Entre los fines del Instituto de Astrofísica de Canarias están el de realizar y promover cualquier tipo de investigación astrofísica o relacionada con ella, así como desarrollar y transferir su tecnología y difundir los conocimientos astronómicos, colaborar en la enseñanza universitaria especializada de astronomía y astrofísica y formar y capacitar personal científico y técnico en todos los campos relacionados con la astrofísica.

Los contratos ofertados se celebrarán, previa autorización de Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2/6/2011), del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. y por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que les sean de aplicación.

En esta convocatoria se contempla el mecanismo para incentivar la convergencia de los plazos de duración de los estudios de doctorado con los establecidos en el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y que contempla la posibilidad de disfrutar un contrato de orientación postdoctoral de un año de duración en las condiciones que se especifican en la convocatoria.

En dicho Real decreto se establece una duración máxima de los estudios de doctorado de tres años, a tiempo completo, contando desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la Tesis Doctoral. Igualmente se establece que si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más que, excepcionalmente, podría ampliarse en otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus organismos públicos. En aplicación de dicha normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en esta convocatoria, referidas al género neutro, incluyen por tanto a mujeres y hombres. El proceso selectivo se regirá por las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales

1.1. Naturaleza y finalidad de los contratos.

Se convoca proceso selectivo para adjudicar cinco (5) contratos de personal investigador en formación en la modalidad predoctoral a que se refieren los artículos 20.1.a. y 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Los contratos se vinculan a la formación de los adjudicatarios en el ámbito científico y técnico, mediante el fomento y promoción de actividades vinculadas a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y la innovación, teniendo como finalidad la realización de tesis doctorales en el marco del “Programa Astrofísicos Residentes del IAC”.

Conforme establece la Ley 14/2011 los contratos tienen por objeto realizar tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, conducentes a la obtención del título de Doctor.

Adicionalmente, y de acuerdo al marco de la Escuela Predoctoral del IAC, contempla la contratación laboral durante un Periodo de Orientación Postdoctoral de un año de duración de aquellos doctorandos que obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad del contrato. El objeto del contrato será la realización de actividades de investigación que afiancen y perfeccionen los conocimientos adquiridos por parte de los doctorandos durante la realización de sus Tesis Doctorales, así como actividades en cooperación con otros centros de I+D, con vistas a la preparación de su formación postdoctoral y su carrera profesional como investigadores independientes.



1.2. Formalización de los contratos

Concluido el proceso selectivo los aspirantes que, hasta un máximo de 5, lo hubieran superado acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizarán los contratos de la modalidad pre-doctoral siempre que, en ese trámite, acrediten haber sido admitidos en el programa de doctorado de Astrofísica de la Universidad de La Laguna.

Los contratos serán efectivos a partir de octubre de 2019, una vez finalizado el proceso selectivo, otorgándose con una duración determinada y dedicación a tiempo completo.

Los adjudicatarios tendrán la consideración de personal investigador pre-doctoral en formación bajo la supervisión de su Director de Tesis y se integrarán en grupos de investigación del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), llevando a cabo la actividad investigadora conducente a obtener el Título de Doctor.

1.3. Duración de los contratos

La duración del contrato predoctoral será de cuatro años, evaluable por períodos anuales previo informe favorable del Coordinador del Área de Enseñanza Superior del IAC, asesorado por la Comisión de Enseñanza Superior del Instituto, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso la duración acumulada del contrato, podrá exceder de cuatro años.

No obstante, si el contrato se concertara con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

Si el investigador en formación defendiera y aprobara su tesis doctoral con antelación al inicio del cuarto año, el IAC formalizará un nuevo contrato de un año de Orientación Postdoctoral con el investigador dentro de un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la defensa y aprobación de la tesis del investigador.

Este contrato será a tiempo completo, sin posibilidad de prórroga, tendrá por objeto el afianzamiento y perfeccionamiento por parte del recién doctor, durante un año, de los conocimientos adquiridos durante la realización de su tesis doctoral en el ámbito del proyecto específico de investigación de que fue objeto dicha tesis.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Nacionalidad.

Cumplir alguno de los siguientes requisitos o estar en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- c) Ser cónyuge de españoles o nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.
- d) Ser nacional de países incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los ciudadanos extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, acrediten residencia legal en España.

No obstante serán admitidos al procedimiento quienes no acrediten con la solicitud ninguna de estas circunstancias, teniendo en cuenta que, de ser seleccionados, sólo podrán firmar el contrato si aportan la documentación reglamentaria para residir y trabajar en España.

2.2. Edad.

Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Requisitos académicos.

1.- Titulación: Haber obtenido una titulación universitaria, en Física o Matemáticas que dé acceso al Programa de Doctorado de Astrofísica de la Universidad de La Laguna, estando en disposición de ser admitido o estar matriculado en dicho programa, a efectos de lo dispuesto en la base 1.1.



La nota obtenida en dicha titulación ha de ser de 7,0 puntos (en una escala de 1 a 10) o superior en el caso de solicitantes cuya titulación presentada sea la licenciatura, y 7,5 puntos para el master, en el caso de aquellos solicitantes, cuya titulación presentada sea Grado + Máster.

Los requisitos de acceso a los Programas de Doctorado de la ULL están especificados en el sitio de Internet de esta Institución. A título orientativo, cumplen los requisitos, entre otras, las personas que estén en posesión de un título de Máster universitario y las que, careciendo de este título, estén en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, y haber superado un mínimo de 300 créditos (ETCS) en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que al menos 60 habrán de ser de nivel de Máster. Existen otras vías de acceso al Programa de Doctorado de la ULL que están detalladas en el sitio de internet de esta institución (www.ull.es).

2.- Fecha de finalización de estudios: Los estudios con los que se accede al programa de doctorado deberán haberse finalizado en fecha igual o posterior al 31 de enero de 2016, entendiéndose como fecha de finalización aquella en que se acredita haber superado todas las materias y requisitos académicos de la titulación correspondiente.

Como excepción, la fecha de finalización de estudios deberá ser igual o posterior al 31 de agosto de 2013 para los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33%.

Tener acreditada dedicación a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

3.- Inglés: Estar en posesión del certificado B1 o equivalente del idioma inglés para los candidatos de habla no inglesa (requisito de la ULL para el acceso al Programa de Doctorado). Para cumplir con este requisito, será suficiente acreditar la superación de las pruebas de nivel de inglés para el acceso a posgrado y doctorado en la ULL.

4.- Incompatibilidades.

- a) No haber sido contratado con anterioridad mediante esta modalidad contractual en el IAC o en cualquier otro organismo o entidad.
- b) No haber sido beneficiario o estar disfrutando de una ayuda pre-doctoral para la realización de una Tesis Doctoral.
- c) Estar en posesión de un título de doctor o doctora.

2.4. Capacidad.

Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

2.5. Habilitación.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

3.1. Obtención de formularios de solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria, disponible en:

- El Instituto de Astrofísica de Canarias, Avda. Vía Láctea s/n, 38200 La Laguna (Tenerife).
- El Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.
- Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Director del IAC, podrán presentarse en el Registro General del Instituto de Astrofísica de Canarias o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación será el 31 de mayo de 2019.



Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de proceder a su envío certificado.

No obstante, aquellos solicitantes que opten por el envío telemático contemplado en el apartado siguiente 3.3, no tendrán que presentar la documentación de las solicitudes en papel.

3.3. Admisión telemática.

Los interesados formalizarán su admisión por vía telemática accediendo a la dirección web <http://www.iac.es/ensenanza/solicitudes>, para ejecutar los siguientes trámites:

- Adjuntar en formato PDF toda la documentación personal que exigen las bases.
- Cumplimentación detallada de todos los campos del Formulario telemático, incluyendo los referidos a los contactos de referencia.

Una vez realizado este trámite de solicitud telemática, **NO es necesaria la presentación en papel de las solicitudes**

3.4. Documentación adjunta.

Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

3.4.1. Documentación general:

- a) Impreso de solicitud (*Anexo IV*) debidamente cumplimentado y firmado (documento no subsanable), en el que se hará constar de forma explícita la convocatoria a la que se presenta el candidato.
- b) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- c) Fotocopia de la titulación requerida o resguardo acreditativo del pago de los derechos para su expedición.
- d) Certificación académica, correspondiente a la titulación o titulaciones que le permiten el acceso al programa de doctorado en Astrofísica de la ULL, donde constará al menos:
 - El sello de la unidad que lo expide.
 - La fecha en la que se han finalizado los estudios.
 - Las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas.
 - Las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas.

El certificado podrá sustituirse por una copia completa del expediente, en cuyo caso los aspirantes seleccionados deberán presentar el certificado oficial junto con el resto de la documentación, conforme a lo previsto en la base séptima.

En los casos en que la certificación académica no indique la nota media en el baremo 0 a 10, se hará la conversión a ese baremo en cada una de las materias cursadas, detallando el método aplicado en una declaración que se adjuntará al expediente académico.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se harán constar las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.

Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente **traducción** a uno de estos dos idiomas.

- e) «Currículum vitae», con mención de las becas y contratos disfrutados con anterioridad, resultados y méritos reconocidos.
- f) Fotocopia del certificado que acredite el nivel B1 o equivalente, descrito en el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas* (MCER), o Copia del Acta de superación de las pruebas de nivel de inglés para el acceso a posgrado y doctorado en la ULL
- g) Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en el concurso, atendiendo a los que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
Cualquier contrato, beca, curso, seminario, congreso o mérito alegado deberá acreditarse documentalmente para que el tribunal pueda baremarlo.
- h) Declaración responsable de que las enseñanzas referidas en el certificado académico presentado son aquellas que le permiten el acceso al programa de doctorado o, en su caso, las superadas en el momento de presentar la solicitud, según modelo de Anexo V.
- i) Declaración responsable de no haber sido contratado en el IAC o en cualquier otro organismo o entidad con esta modalidad contractual, según modelo de Anexo VI.



- j) Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan
- k) En los supuestos de discapacidad el solicitante que la alegue deberá acreditar documentalmente tal condición conforme a lo previsto en los arts.1 y 2 del RD 1414/2006, de 1 diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. (2.3.2 a)
- l) Los solicitantes que se acojan al supuesto de guarda de menores de 6 años deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo (2.3.2 b).

3.5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento que se acompañe podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme la Ley 39/2015 de 1 de octubre

3.6. Inadmisión por extemporaneidad.

Serán inadmitidas al procedimiento de manera automática las solicitudes presentadas fuera de plazo o incumpliendo los requisitos sobre la forma de su presentación.

3.7. Méritos baremables.

El tribunal únicamente podrá valorar aquellos méritos que estén suficientemente acreditados y que hayan sido obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

No será posible la actualización posterior de la información contenida en los documentos aportados.

3.8. Subsanación de errores materiales.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos en los que la Administración pudiera incurrir, a los que se refiere la ley 39/2015, que se adviertan en el desarrollo del procedimiento podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Listas de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Director del Instituto de Astrofísica de Canarias dictará Resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución deberá publicarse al menos en:

- El tablón de anuncios de la sede del Tribunal.
- En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- El Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.
- La página web del Instituto de Astrofísica de Canarias (<http://www.iac.es/info.php?op1=26>).
-

4.2. Subsanación de defectos u omisiones.

Se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto u omisión que haya motivado la exclusión.

Finalizado dicho plazo, de haberse producido subsanaciones, los listados con las modificaciones resultantes se publicarán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

5.1. Composición.

El Tribunal calificador es el que figura relacionado en el Anexo III de la convocatoria. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.



5.2. Atribuciones.

Los candidatos serán evaluados exclusivamente en virtud de los méritos debidamente acreditados, supeditando en todo caso la valoración de cada mérito a su adecuación e idoneidad respecto al perfil de los contratos, estableciéndose una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de baremación recogidos en el Anexo I.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

A tenor de los documentos presentados y para la mejor determinación de su carácter y alcance, el Tribunal, podrá requerir la presencia de los solicitantes para recabar información complementaria, levantando acta de las deliberaciones efectuadas y de su incidencia en la baremación.

5.3. Igualdad.

El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Para garantizar la cobertura de la igualdad efectiva de hombres y mujeres, desarrollando las previsiones del II Plan de Igualdad del IAC, la baremación de méritos se ponderará cuando concurren determinadas situaciones acreditables documentalmente, de las que cabe presumir que pueden mermar el rendimiento del personal, con el objetivo de que las mismas no supongan menoscabo al valorar la trayectoria de cada aspirante. Se consideran en todo caso como situaciones protegibles, determinantes de periodos de menor rendimiento las siguientes:

- Maternidad, hasta los 18 meses siguientes a la fecha de nacimiento o adopción.
- Paternidad, disfrutada conforme prevé la Seguridad Social, por el tiempo de duración del permiso correspondiente.
- Grave enfermedad o accidente con baja médica por un tiempo mínimo de 3 meses.
- Atención a personas en situación de dependencia por un plazo mínimo de 3 meses, conforme prevé la ley 39/2006.
- Excedencias por cuidado de hijos o de mayores en situación de dependencia.

5.4. Régimen jurídico.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

5.5. Sede.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto de Astrofísica de Canarias, Avda. Vía Láctea, s/n, 38200 La Laguna (Tenerife), Teléfono 922.605.200, dirección de correo electrónico secens@iac.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. Baremación provisional y definitiva de méritos.

El Tribunal calificador publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en la sede del Tribunal, la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos y la puntuación total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para dirigir al presidente del Tribunal alegaciones contra posibles errores en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

Finalizado dicho plazo y resueltas las alegaciones el Tribunal publicará el listado con la valoración definitiva del concurso. Se publicará asimismo la nota mínima para aprobar el concurso, determinado por el tribunal.

6.2. Aceptación del contrato.

Los aspirantes que hayan superado el concurso dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de su resultado para comunicar su aceptación o renuncia al contrato.



7. Superación del proceso selectivo

7.1. Finalizado el concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación y que hayan aceptado el contrato. La resolución de adjudicación del Director se efectuará conforme al orden que resulte de la puntuación total obtenida por los aspirantes. Dicha Resolución será publicada en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo, los adjudicatarios del plazo que se determine para presentar:

- Los documentos originales de los méritos alegados para su cotejo por el IAC.
- El documento acreditativo de haber sido admitido en el Programa de doctorado.
- En su caso, visado y Permiso de Residencia y Excepción de Permiso de Trabajo.
- De no haberlo aportado inicialmente, certificado académico oficial.

Los documentos compulsados deben estar en poder del IAC en el momento de la incorporación de cada adjudicatario.

El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación y el Instituto de Astrofísica de Canarias, y deberá acompañarse de certificación de admisión al programa de doctorado de Astrofísica de la Universidad de La Laguna.

Cuando los candidatos seleccionados ostenten nacionalidades diferentes a cualquier país de la Unión Europea o no sean cónyuges de nacionales de un estado miembro o asociado de la CE, el contrato laboral sólo podrá suscribirse una vez acreditada la posesión de toda la documentación reglamentaria para residir y trabajar en España (visado y Permiso de Residencia y Excepción de Permiso de Trabajo).

La contratación tendrá lugar a partir de octubre de 2019 conforme a lo previsto en los artículos 20.1.a. y 21 de la Ley 14/2011.

La firma del contrato implica la plena aceptación de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

7.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

7.3. El aspirante contratado tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de dos meses durante el cual el responsable del Área a la que esté adscrito el mismo evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo, emitiendo al final de dicho periodo la oportuna certificación. Están exentos del período de prueba los trabajadores que hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación en el ámbito del Instituto de Astrofísica de Canarias.

7.4. Remoción de adjudicaciones.

En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal determine la no superación del período de prueba, procederá la remoción de su nombramiento, pudiéndose adjudicar el contrato al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.

Si tras superar el periodo de prueba el investigador predoctoral causara baja, se podrá convocar nuevo proceso selectivo o sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 7.1, en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos, sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos.

8. Propiedad industrial e intelectual.

Los resultados científicos e invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el personal durante el período de disfrute del contrato predoctoral, serán de propiedad exclusiva de Instituto de Astrofísica de Canarias, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

9. Obligaciones de los contratados

Para la correcta ejecución de los contratos el personal queda obligado a:

9.1. Incorporarse al Instituto de Astrofísica de Canarias en la fecha que se establezca a partir de octubre de 2019.

9.2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del Instituto, con dedicación exclusiva a dicha actividad y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por el Director de tesis y el Coordinador del Área de Enseñanza.



- 9.3.** Hacer constar en cualquier publicación que derive de la ejecución del contrato, su condición de personal contratado predoctoral del Programa Astrofísicos Residentes del IAC.
- 9.4.** Poner en conocimiento inmediato del Instituto de Astrofísica de Canarias a través del Director de tesis y del Coordinador del Área de Enseñanza, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual.

10. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación los preceptos del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público que le sean de aplicación, los preceptos que sean de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el art. 30 de sus Estatutos (BOE 17 de marzo de 2014) en los términos que disponen los arts.121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Laguna a 12 de abril de 2019.

EL DIRECTOR,

Fdo. Rafael Rebolo López



ANEXO I.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases, una primera de concurso de méritos y una segunda de entrevista.

CONCURSO DE MÉRITOS.

En la primera fase, de concurso de méritos, el órgano de selección comprobará y calificará los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes. La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de los distintos méritos será de 80 puntos, que vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados

Los candidatos serán evaluados exclusivamente en virtud de sus méritos curriculares, comprobando y calificando el tribunal únicamente los que resulten acreditados documentalmente.

En el supuesto de que, a tenor de los documentos presentados y para la mejor determinación de su carácter y alcance, el tribunal lo estimase necesario, podrá requerir a los candidatos que aporten la información complementaria que se estime pertinente, con la única finalidad de aclarar cuestiones relativas a documentos ya aportados, levantando acta de las deliberaciones efectuadas y de su incidencia en la baremación, sin que este trámite pueda ser utilizado para aportar documentación nueva.

Los méritos curriculares serán valorados atendiendo a su adecuación e idoneidad respecto del perfil de los contratos, estableciéndose una prelación entre los mismos de acuerdo con los siguientes criterios de puntuación:

1. Titulación académica acreditada (*grado, máster, etc.*).

Se valorará el expediente académico del candidato, hasta un máximo de 60 puntos, teniendo especialmente en cuenta:

- Las asignaturas de grado y postgrado de la titulación o titulaciones relevantes para los contratos ofertados.
- Número de cursos académicos y de convocatorias invertidas en la obtención del título. Se tendrán en cuenta, por parte del Tribunal, para que no sean penalizadas, aquellas interrupciones debidamente justificadas.
- Número de créditos superados.

Forma de acreditación: Fotocopia del certificado/expediente académico, con las precisiones señaladas en la base 3.4.1, letra d).

2. Becas y Especialización.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, las becas obtenidas en convocatorias competitivas, asociadas a la realización de un trabajo o actividad de iniciación a la investigación, así como las competencias en técnicas o especialidades relacionadas con el contrato, adquiridas al margen de las titulaciones valoradas en el apartado 1 y la participación en proyectos de investigación u otros méritos equivalentes

Forma de acreditación: Fotocopia de certificados expedidos por los organismos convocantes de las becas, cuyo contenido mínimo será la catalogación de tareas realizadas y su duración, así como certificados o informes del Investigador responsable, profesor o tutor para las especializaciones y participación en proyectos .

3. Publicaciones.

Se valoran en este apartado, hasta un máximo de 10 puntos las publicaciones en revistas especializadas y la contribución a publicaciones y trabajos equiparables.

Forma de acreditación: *Referencias bibliográficas.*

Todos los méritos a los que se refiere el concurso se puntuarán en cualquier caso ponderando la relación de los mismos con las materias científicas objeto de los contratos.

Una vez concluido el proceso de evaluación de la fase de concurso, se publicará una lista corta de valoración de los méritos detallados en el apartado anterior, de los aspirantes para cada puesto, en la que se incluirán aquellos que hayan obtenido una puntuación mínima de 30 puntos en la suma de los tres apartados.

Se dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista corta, para al órgano de Selección las alegaciones que estimen pertinentes contra posibles errores en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.



Transcurrido dicho plazo para alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso. En el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. Los candidatos/as que hayan obtenido la puntuación mínima para superar la fase, serán convocados indicando lugar, día y hora en la que tendrá lugar el ejercicio de la segunda fase (entrevista).

ENTREVISTA.

Los candidatos/as expondrán, durante un máximo de 10 minutos, su visión acerca de la adaptación de su perfil curricular y su formación a la especialidad de los contratos convocados, así como sus intereses específicos en relación con los mismos. Seguidamente, el Tribunal podrá preguntar acerca de los contenidos de su exposición y de todos aquellos aspectos que considere relevantes.

La exposición podrá realizarse indistintamente en castellano o en inglés.

En este ejercicio se otorgará una calificación de 0 a 20 puntos, de los cuales:

Hasta 10 puntos, corresponderán a la adaptación de su perfil curricular al Programa de Astrofísicos Residentes del IAC.

Hasta 10 puntos, corresponderán a la exposición de intereses y expectativas de los candidatos en relación con dicho Programa.

Para superar esta segunda fase será necesaria una puntuación mínima de 10 puntos.

Para superar el proceso selectivo, será necesario obtener la puntuación mínima de 45 puntos.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar las listas de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, aquellos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en la segunda fase "Entrevista". En el caso de que persista el empate, se acudirán sucesivamente a la puntuación de los méritos contemplados en los apartados 1), 2) y 3) de la primera fase de "concurso de méritos".

En el marco de la igualdad efectiva de mujeres y hombres si se produce un empate de puntuación entre varios aspirantes de distinto sexo los criterios aplicables de desempate quedan sujetos al siguiente orden de prelación:

- Si la unidad a la que se adscribe el puesto de trabajo convocado tiene desequilibrio en cuanto a la distribución de puestos por sexo, de manera que las mujeres ocupan menos del 40% de las plazas existentes, el primer criterio será adjudicar la plaza a la persona del sexo femenino.
- Si el empate afecta a personas del mismo sexo o si la distribución es equilibrada el siguiente criterio será la puntuación de los méritos curriculares.
- Si con los criterios anteriores subsiste el empate procederá resolverlo con la puntuación de los méritos formativos y publicaciones.



ANEXO II

RELACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS CONVOCADOS

Categoría: Astrofísico/a Residente (Investigador/a Predoctoral en formación)

Dependencia funcional: Área de Enseñanza Superior

Ámbito geográfico y Dependencia funcional	Especialidad del puesto (excluyentes)	Núm. de contratos	Titulación	Objeto
Sede Central del Instituto de Astrofísica de Canarias, en La Laguna. Área de Enseñanza	1.- Especialidad Investigación Astrofísica	1.- Especialidad Investigación Astrofísica: 5	1.- Física o Matemáticas	Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación: <ul style="list-style-type: none">➤ La realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.➤ La realización de tesis doctorales en Astrofísica y en Instrumentación Astrofísica



CARACTERÍSTICAS LOS CONTRATOS

Astrofísicos/as Residentes IAC

El Objetivo de este programa es la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, conducente a la obtención del título de Doctor. Durante el tiempo de formación mediante contrato predoctoral, bajo la supervisión de un Director de Tesis y encuadrados en el Área de Enseñanza, llevarán a cabo la investigación conducente a una tesis doctoral integrándose para ello en grupos de investigación del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC).

En los contratos a los que se refiere la presente convocatoria, cuando la obtención del título de doctor tuviera lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará para el investigador recién doctorado, un contrato durante un año de "Orientación Postdoctoral". El objeto de dicho contrato será la realización de actividades de investigación que afiancen y perfeccionen los conocimientos adquiridos por parte de los doctorandos durante la realización de su Tesis, así como actividades de cooperación con otros centros de I+D con vistas a la preparación de su formación postdoctoral y su carrera profesional como investigadores independientes.

Centros de formación:

El centro principal de formación es el IAC situado en La Laguna (Tenerife), aunque, en algunos casos, parte del período de formación puede realizarse en otros centros de investigación. Los doctorandos también podrán beneficiarse de las instalaciones de observación astronómica de los Observatorios del Teide (Tenerife) y del Roque de los Muchachos (La Palma).

Líneas de investigación en el IAC:

Los nuevos residentes se integrarán en alguna de las líneas de investigación astrofísica del IAC, que tratan aspectos teóricos, instrumentales y observacionales de la mayoría de los campos de la astrofísica (ver la página web <http://www.iac.es>). A su llegada, los residentes elegirán entre un grupo de proyectos disponibles para ellos. Dichos proyectos serán anunciados en la página web del IAC (<http://www.iac.es>).

Medios para la investigación:

Del IAC dependen dos Observatorios Internacionales (Observatorio del Teide, en Tenerife y del Roque de los Muchachos, en La Palma), que constituyen el Observatorio Norte Europeo, donde se pueden realizar observaciones con los telescopios e instrumentos más avanzados. Los investigadores del IAC disponen de una extensa red de estaciones de trabajo y ordenadores personales de alta capacidad de cálculo. El IAC tiene una Biblioteca especializada con más de 260 suscripciones a revistas científicas y unos 10.000 volúmenes de Astrofísica, Física, Matemáticas, Ingeniería e Informática. Además, la estancia en el IAC facilitará a los doctorandos la participación en congresos y reuniones internacionales, el estrecho contacto con profesores de las diferentes ramas de la Astrofísica y la asistencia a la Canary Islands Winter School of Astrophysics que organiza anualmente el IAC.

Retribuciones

Salarios brutos anuales

- Cada año de Contrato Predoctoral, sin orientación postdoctoral (hasta un máximo de cuatro años) 19.090,56 euros
- Contrato de Orientación Postdoctoral (en caso de obtención del título antes del inicio del cuarto año) 24.755,24 euros



ANEXO III. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal está conformado por los miembros doctores de la “Comisión de Enseñanza Superior del IAC”, siendo la composición reflejada la existente a la fecha de la presente convocatoria. La Comisión de Enseñanza Superior fue creada por el Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad de La Laguna y el Instituto de Astrofísica de Canarias para la coordinación entre ambas instituciones en materia de Enseñanza.

Presidente.- Dr. Ignacio González Martínez-País, Coordinador del Área de Enseñanza Superior del IAC y Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Dr. Pablo Rodríguez Gil. Profesor Contratado Doctor de la Universidad de La Laguna

Dra. Cristina Ramos Almeida- Investigadora Ramón y Cajal - IAC

Dr. Javier Licandro Goldaracena – Coordinador del Área de Investigación del IAC

Dr. Evencio Mediavilla Gradolph - Catedrático de la Universidad de La Laguna



ANEXO IV.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PREDOCTORAL(20.1.a y 21 de la LEY 14/2011 de 1 de junio) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREDOCTORAL DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

IMPRESO DE SOLICITUD

APELLIDOS:									
NOMBRE:					NIF O PASAPORTE				
NACIONALIDAD				FECHA DE NACIMIENTO:					
DOMICILIO		PAÍS		PROVINCIA					
LOCALIDAD						CÓDIGO POSTAL			
CALLE, PLAZA							Nº		
TELÉFONOS:						CORREO ELECTRÓNICO			
TITULACIÓN ACADÉMICA:									
POR LA UNIVERSIDAD DE:									
FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS:									
MÁSTER/UNIVERSIDAD							Nº DE CRÉDITOS APROBADOS		

Programa de Astrofísicos Residentes del IAC

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados a través de esta convocatoria y los derivados del proceso selectivo, serán incorporados en los ficheros de los que es titular el INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS a fin de formar parte en el presente proceso de selección. El candidato seleccionado que pase a prestar sus servicios en el IAC, estará obligado a guardar secreto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el desarrollo de su función (Art. 10 de la LOPD) Se informa que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS C/ Vía Láctea, s/n - 38205 - La Laguna - (S/C de Tenerife), indicando el concreto derecho que desea ejercitar, adjuntando documento identificativo y facilitando una dirección a efectos de notificación"

SOLICITA le sea concedida un contrato del Programa Astrofísicos Residentes del IAC (**Indicar Especialidad**) convocadas mediante Resolución del Director del Instituto de Astrofísica de Canarias con fecha de de 2019

En.....a.....de.....de 2019

Fdo.....

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS



DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL IMPRESO DE SOLICITUD (MARCAR LO QUE PROCEDA CON X)

DOCUMENTOS	
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL DNI, NIE o PASAPORTE (ver 3.4.1.b)
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA O RESGUARDO ACREDITATIVO DEL PAGO DE LOS DERECHOS PARA SU EXPEDICIÓN.
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL (ver 3.4.1.d)
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE RESGUARDO DE MATRÍCULA DE MÁSTER (CURSO 2018-19)
<input type="checkbox"/>	CURRICULUM VITAE
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO QUE ACREDITE EL NIVEL B1 O EQUIVALENTE, DESCRITO EN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS (MCER)
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LAS ENSEÑANZAS REFERIDAS EN EL CERTIFICADO ACADÉMICO SON AQUELLAS QUE LE PERMITEN EL ACCESO AL PROGRAMA DE DOCTORADO O, EN SU CASO, LAS SUPERADAS EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD, SEGÚN MODELO DE ANEXO V (ver 3.4.1.h)
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO CONTRATADO EN EL IAC O EN CUALQUIER OTRO ORGANISMO O ENTIDAD CON ESTA MODALIDAD CONTRACTUAL, SEGÚN MODELO DE ANEXO VI (ver 3.4.1.i)
<input type="checkbox"/>	EN LOS SUPUESTOS DE DISCAPACIDAD EL SOLICITANTE QUE LA ALEGUE DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE TAL CONDICIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTS.1 Y 2 DEL RD 1414/2006, DE 1 DICIEMBRE, POR EL QUE SE DETERMINA LA CONSIDERACIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD A LOS EFECTOS DE LA LEY 51/2003, DE 2 DICIEMBRE, DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (2.3.2.a)
<input type="checkbox"/>	LOS SOLICITANTES QUE SE ACOJAN AL SUPUESTO DE GUARDA DE MENORES DE 6 AÑOS DEBERÁN HACERLO CONSTAR EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y ADJUNTAR DOCUMENTO ACREDITATIVO. (2.3.2 b).
	OTROS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS (indicar cuáles):

NOTA: Añádanse tantas líneas como documentos acreditativos de los méritos se adjunten



ANEXO V

..... Con NIF/NIE/PASAPORTE nº..... con domicilio a efectos de notificaciones
en..... c/..... nº..... Piso.....
Localidad..... Provincia.....

DECLARA:

Que las enseñanzas referidas en el certificado académico son aquellas que le permiten el acceso al programa de doctorado o, en su caso, las superadas en el momento de la solicitud.

Lo que declaro en a..... de..... de 2019.

Fdo.....



ANEXO VI

..... Con NIF/NIE/PASAPORTE nº..... con domicilio a efectos de notificaciones
en..... c/..... nº..... Piso.....
Localidad..... Provincia.....

DECLARA:

Que no ha sido contratado en virtud del art. 21 de la Ley 14/2007, con ningún contrato predoctoral, en el Instituto de Astrofísica de Canarias o distinta empresa.

Lo que declaro en a..... de..... de 2019.

Fdo.....